

**AVISO APROBADO POR LA CORTE DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE**

*(Knowles v. Live Nation Worldwide, Inc., et al., Caso No. 23CV014270 de la Corte Superior del Condado de Sacramento)*

*La Corte Superior para el Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léalo cuidadosamente!  
No es correo basura, spam, publicidad o solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.*

**Usted puede ser elegible para recibir dinero** de una demanda colectiva de empleados (“Demanda”) en contra de Live Nation Worldwide, Inc. (“Live Nation”) y HOB Entertainment LLC (“HOB Entertainment”) (colectivamente “Demandados”) por las supuestas violaciones de salarios y horarios. La Demanda fue presentada por un empleado anterior (“Demandante”) y solicita el pago de (1) salarios atrasados, sanciones legales e intereses para todos los empleados pagados por hora o no exentos que trabajaron para Live Nation o HOB Entertainment LLC en California durante el Período de la Clase (16 de septiembre del 2020 hasta el 11 de julio del 2025) (“Miembros de la Clase”); y (2) sanciones conforme a la Ley General de Abogados Privados de California (“PAGA,” por sus siglas en inglés) para todos los empleados pagados por hora y no exentos que trabajaron para Live Nation o HOB Entertainment LLC en California durante el Período de PAGA (24 de octubre del 2022 hasta el 11 de julio del 2025) (“Miembros de PAGA”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un acuerdo de la clase que obligue a Live Nation financiar los Pagos Individuales de la Clase, y (2) un Acuerdo de PAGA que obligue a Live Nation financiar los Pagos Individuales de PAGA y hacer un pago a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés).

Según los registros de Live Nation y HOB Entertainment, y las suposiciones actuales de las Partes, **su Pago Individual de la Clase se estima ser de <<SubClass1\_Amt>> (menos las retenciones) y su Pago Individual de PAGA, si corresponde, se estima ser de <<PAGA\_Amt>>.** La cantidad real que puede recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago Individual de PAGA, entonces según los registros de Live Nation, usted no es elegible para un Pago Individual de PAGA conforme al acuerdo porque no trabajó para Live Nation o HOB Entertainment durante el Período de PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Live Nation y HOB Entertainment, que muestran que **usted trabajó <<SubClass1\_Weight>> semanas de trabajo** durante el Período de la Clase y **usted trabajó <<PAGA\_Weight>> períodos de pago** durante el Período de PAGA. Si usted cree que trabajó más semanas de trabajo o períodos de pago durante cualquiera de los dos períodos, usted puede presentar una disputa antes de la fecha límite. (Ver la Sección 4 de este Aviso.)

La Corte ya ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto y ha aprobado este Aviso. La Corte aún no ha decidido si concederá la aprobación final. Sus derechos legales son afectados tanto si actúa o no actúa. Lea este Aviso cuidadosamente. Se considerará que lo ha leído atentamente y entendido. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprueba finalmente el acuerdo y qué parte del acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante (“Abogados de la Clase”). La Corte también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Live Nation hacer pagos según el Acuerdo y que obligue a los Miembros de la Clase y a los Miembros de PAGA a renunciar a sus derechos de afirmar ciertos reclamos en contra de Live Nation o HOB Entertainment.

Si usted trabajó para Live Nation o HOB Entertainment durante el Período de la Clase y/o el Período de PAGA, usted tiene dos opciones básicas según el acuerdo:

- (1) **No Hacer Nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Clase y/o un Pago Individual de PAGA. Si usted hace nada, usted se considerará un Miembro Participante de la Clase, y habrá renunciado a su derecho de afirmar reclamos salariales del Período de la Clase y reclamos de las sanciones del Período de PAGA en contra de Live Nation y HOB Entertainment.
- (2) **Excluirse del Acuerdo de la Clase.** Usted puede excluirse del acuerdo de la clase (“optar por excluirse”) presentando la Solicitud de Exclusión al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del acuerdo de la clase, usted no recibirá un Pago Individual de la Clase. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente los reclamos salariales del Período de la Clase en contra de Live Nation y HOB Entertainment. Usted no puede optar por excluirse de la porción de PAGA del acuerdo propuesto, y por lo tanto, si usted es un Miembro de PAGA, usted seguirá siendo elegible para recibir un Pago Individual de PAGA sin importar si se excluyó de la clase del acuerdo.

**Live Nation y HOB Entertainment no tomarán represalias en contra de usted por cualquier acción que tome con respecto al acuerdo.**

## **RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO**

|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Usted No Tiene Que Hacer Nada Para Participar en el Acuerdo</b>                                                                                                                                           | <p>Si usted no hace nada, usted será un Miembro Participante de la Clase, y por lo tanto elegible para un Pago Individual de la Clase, y si usted es un Miembro de PAGA, un Pago Individual de PAGA. A cambio, usted renunciará a su derecho de afirmar los reclamos salariales en contra de Live Nation y HOB Entertainment que están cubiertos por este acuerdo (ver la liberación a continuación).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Usted Puede Optar Por Excluirse del Acuerdo de la Clase, Pero No del Acuerdo de PAGA</b><br><br><b>La Fecha Límite de Exclusión es: 24 de agosto del 2026</b>                                             | <p>Si no desea participar completamente en el Acuerdo propuesto, usted puede optar por excluirse del acuerdo de la clase enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido, usted será un Miembro de la Clase No Participante y ya no será elegible para un Pago Individual de la Clase. Los Miembros de la Clase No Participantes no pueden objetar a ninguna porción del acuerdo propuesto. <b>Ver la Sección 6 de este Aviso.</b></p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la porción de PAGA del acuerdo propuesto. Live Nation debe pagar los Pagos Individuales de PAGA a todos los Miembros de PAGA y los Miembros de PAGA deben renunciar a sus derechos de presentar los Reclamos Liberados de PAGA (definidos a continuación).</p> |
| <b>Los Miembros Participantes de la Clase Pueden Objetar al Acuerdo de la Clase, pero no al Acuerdo de PAGA</b><br><br><b>Las Objeciones Escritas Deben Ser Presentadas antes del: 24 de agosto del 2026</b> | <p>Todos los Miembros de la Clase que no opten por la exclusión (“Miembros Participantes de la Clase”) pueden objetar a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión de la Corte sobre la aprobación final del Acuerdo incluirá la determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Clase y al Demandante que presentó la Demanda en nombre de la Clase. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Clase o a la Demandante. <b>Ver la Sección 7 de este Aviso.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Usted Puede Participar en la Audiencia de Aprobación Final del 11 de septiembre del 2026</b>                                                                                                              | <p>La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para llevarse a cabo el <b>11 de septiembre del 2026</b>. Usted no tiene que asistir, pero tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre por su propia cuenta), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. Los Miembros Participantes de la Clase pueden objetar verbalmente al acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. <b>Ver la Sección 8 de este Aviso.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Usted Puede Disputar El Cálculo De Sus Semanas De Trabajo/Períodos de Pago</b><br><br><b>Las Disputas Escritas Deben Ser Presentadas antes del: 24 de agosto del 2026</b>                                 | <p>Las cantidades de su Pago Individual de la Clase y el Pago de PAGA (si lo hay) dependen de cuántas semanas de trabajo usted trabajó por lo menos un día durante el Período de la Clase y cuántos períodos de pago usted trabajó por lo menos un día durante el Período de PAGA, respectivamente. El número de semanas de trabajo del Período de la Clase y el número de períodos de pago del Período de PAGA que usted trabajó según los registros de Live Nation se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguno de estos números, usted debe disputarla antes del <b>24 de agosto del 2026</b>. <b>Ver la Sección 4 de este Aviso.</b></p>                                                                                                   |

### **1. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?**

La Demanda acusa a Live Nation y HOB Entertainment de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios mínimos y los salarios de las horas extras, el pago del permiso por enfermedad, el pago de las vacaciones, el pago del tiempo de presentación, los salarios adeudados a la terminación del empleo y los gastos reembolsables, y no proporcionar los períodos de comida, los períodos de descanso, asientos adecuados y las declaraciones salariales precisas y detalladas, entre otras violaciones. Sobre la base de los mismos reclamos, el Demandante también ha afirmado un reclamo por sanciones civiles conforme a la PAGA. Los Demandados niegan firmemente haber violado alguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostienen que cumplieron con todas las leyes aplicables.

## **2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA SE HA RESUELTO?**

Hasta el momento, la Corte no ha hecho ninguna determinación sobre si los Demandados o el Demandante tienen la razón sobre los méritos. Mientras tanto, el Demandante y los Demandados contrataron a un mediador con experiencia y neutral en un esfuerzo para resolver la Demanda mediante la negociación para poner fin al caso mediante un acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de una extensa resolución del acuerdo por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente a la Corte que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y los Demandados han negociado un acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final de la Corte. Ambas partes están de acuerdo en que el acuerdo propuesto es un compromiso de los reclamos en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, los Demandados no admiten ninguna violación ni conceden el mérito de ningún reclamo.

El Demandante y los Abogados de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque consideran que: (1) Live Nation ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la fuerza de los reclamos y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase y de los Miembros de PAGA. La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso, y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

## **3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?**

1. Live Nation Pagará \$2,400,000 como la Cantidad Bruta del Acuerdo. Live Nation ha acordado depositar la Cantidad Bruta del Acuerdo en una cuenta controlada por el Administrador del acuerdo. El Administrador utilizará la Cantidad Bruta del Acuerdo para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales de PAGA, el Pago de Servicio del Representante de la Clase, los honorarios y costos de abogados de los Abogados de la Clase, los gastos del Administrador y las sanciones a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés). Suponiendo que la Corte conceda la Aprobación Final, Live Nation financiará la Cantidad Bruta del Acuerdo dentro de aproximadamente 23 días después de que la Sentencia dictada por la Corte se finalice. La Sentencia será definitiva en la fecha en que la Corte dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Clase objetan al acuerdo propuesto o si se apela la Sentencia.
2. Deducciones Aprobadas por la Corte de la Cantidad Bruta del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y/o los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que apruebe las siguientes deducciones de la Cantidad Bruta del Acuerdo, cuyas cantidades serán decididas por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final:
  - a. Hasta \$800,000 (el 33⅓% de la Cantidad Bruta del Acuerdo) a los Abogados de la Clase para los honorarios de abogados y hasta \$25,000 para sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Clase han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir ningún pago.
  - b. Hasta \$10,000 al Demandante como una Adjudicación de Servicio del Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con los Abogados de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación de Servicio del Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase y cualquier Pago Individual de PAGA del Demandante.
  - c. Hasta \$75,000 al Administrador por los servicios de administrar el Acuerdo.
  - d. Hasta \$450,000 para las Sanciones de PAGA, asignadas como el 75% a la LWDA y el 25% a los Pagos Individuales de PAGA a los Miembros de PAGA sobre la base de sus períodos de pago del Período de PAGA.

Los Miembros Participantes de la Clase tienen derecho a objetar a cualquiera de estas deducciones. La Corte considerará todas las objeciones.

3. Cantidad Neta del Acuerdo Distribuida a los Miembros Participantes de la Clase. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador distribuirá el resto de la Cantidad Bruta del Acuerdo (la “Cantidad Neta del Acuerdo”) realizando los Pagos Individuales de la Clase a los Miembros Participantes de la Clase según sus semanas de trabajo del Período de la Clase.
4. Impuestos Adeudados sobre los Pagos a los Miembros de la Clase. El Demandante y los Demandados le solicitan

a la Corte que apruebe una asignación del 25% de cada Pago Individual de la Clase a salarios sujetos a impuestos (“Porción Salarial”) y el 75% a los intereses las sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en las Formas W-2 del IRS. El Administrador declarará los Pagos Individuales de PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en las Formas 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y los Demandados han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo las sanciones e intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier pago recibido del acuerdo propuesto. Usted debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Es Necesario Cobrar Prontamente Los Cheques De Pago. El anverso de cada cheque emitido para los Pagos Individuales de Clase y los Pagos Individuales de PAGA mostrará la fecha en que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de anulación, su cheque se cancelará automáticamente, y el dinero se depositará en su nombre con el Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor de California.

Si el dinero representado por su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor, usted debe consultar las reglas del Fondo para instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo de la Clase (Optar por la Exclusión). Usted será tratado como un Miembro Participante de la Clase, participando completamente en el Acuerdo de la Clase, a menos de que notifique al Administrador por escrito, a no más tardar el 24 de agosto del 2026, que desea excluirse. La manera más fácil de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes del 24 de agosto del 2026. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Clase o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro de la Clase, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración simple en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros de la Clase excluidos (es decir, los Miembros de la Clase No Participantes) no recibirán los Pagos Individuales de la Clase, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamos de salarios y horarios en contra de los Demandados.

Usted no puede optar por excluirse de la porción de PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Clase que se excluyan del acuerdo de la clase (Miembros de la Clase No Participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos Individuales de PAGA y son requeridos a renunciar a su derecho de afirmar reclamos de PAGA en contra de los Demandados según los hechos alegados del Período de PAGA en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si la Corte Niega la Aprobación Final. Es posible que la Corte se niegue a conceder la Aprobación Final del acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que la Corte dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. El Demandante y los Demandados han acordado que, en cualquier caso, el acuerdo será nulo: Live Nation no pagará ningún dinero, y los Miembros de la Clase no liberarán ningún reclamo en contra de los Demandados.
8. Administrador. La Corte ha designado a una compañía neutral, CPT Group, Inc. (el “Administrador”) para que envíe este Aviso, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las disputas de los Miembros de la Clase sobre las semanas de trabajo, enviará y reenviará por correo los cheques del acuerdo y las formas fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el acuerdo. La información de contacto del Administrador se indica en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros Participantes de la Clase. Después de que la Sentencia sea definitiva y Live Nation haya financiado totalmente la Cantidad Bruta del Acuerdo y haya pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros Participantes de la Clase estarán legalmente prohibidos de afirmar cualquiera de los reclamos liberados bajo el Acuerdo. Esto significa que, a menos de que usted haya optado por excluirse de manera válida del acuerdo de la clase, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda en contra de los Demandados o las entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Clase y sanciones de PAGA basadas en los hechos del Período de PAGA, según se alega en la Demanda y se resuelve mediante este acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Clase estarán obligados por la siguiente liberación:

En consideración por sus Pagos Individuales de la Clase adjudicados, todos los Miembros Participantes de la Clase (es decir, los Miembros de la Clase que no hayan optado por excluirse del acuerdo) liberan,

en nombre de sí mismos y de sus respectivos anteriores y actuales representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, cualquiera y todos los reclamos en contra de Live Nation, HOB Entertainment y las Partes Liberadas que surjan de o estén razonablemente relacionadas con los reclamos alegados en la Demanda o que pudieran haber sido alegados sobre la base de las alegaciones en la Demanda de que, durante el Período de la Clase, el Demandado y HOB Entertainment no cumplieron con: (1) pagar los salarios mínimos y las horas normales; (2) pagar los salarios de las horas extras; (3) proporcionar los períodos de comida; (4) proporcionar los períodos de descanso; (5) proporcionar el permiso por enfermedad; (6) proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) pagar todos los salarios adeudados a la separación del empleo; (8) reembolsar los gastos de negocio; (9) pagar oportunamente los salarios durante el empleo; (10) mantener los registros requeridos; (11) pagar el tiempo de presentación al trabajo; (12) proporcionar asientos adecuados; (13) calcular y pagar el pago por permiso por enfermedad en la tarifa normal de pago; (14) pagar las vacaciones devengadas y acumuladas en la tarifa normal de pago; (15) proporcionar el devengo de los salarios por vacaciones y el pago de las vacaciones; (16) incluir una compensación incentivada no discrecional en la tarifa normal de pago. Y, además, basándose en las alegaciones de que Live Nation y HOB Entertainment: (17) realizaron deducciones salariales ilegales; (18) pagaron en secreto salarios más bajos; (19) y mantuvieron una política de redondeo ilegal. Los reclamos liberados incluyen, pero no son limitados a, los reclamos presentados conforme a las secciones 90.5, 201, 202, 203, 204, 210, 218, 218.5, 218.6, 221, 223, 225.5, 226, 226.3, 226.7, 227.3, 233, 246, 510, 512, 516, 551, 558, 558.1, 1182.12, 1174, 1174.5, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 1199, 2100, 2699, 2699.3, 2699.5, 2800, 2802 del Código Laboral de California, y las Órdenes Salariales de la IWC correspondientes, así como los reclamos conforme a las secciones 382 y 1021.5 del Código de Procedimiento Civil de California y a las secciones 3287 y 3289 del Código Civil. Dichos reclamos liberados incluyen reclamos por gastos, sanciones legales, sanciones civiles u otras compensaciones conforme al Código Laboral de California; compensaciones por competencia desleal conforme a la sección 17200 y siguientes del Código de Negocios y Profesiones de California; honorarios y costos de abogados; e intereses (los “Reclamos Liberados de los Miembros de la Clase”).

10. Liberación de PAGA de los Miembros de PAGA. Una vez que la Sentencia sea final, y Live Nation haya financiado totalmente la Cantidad Bruta del Acuerdo y haya pagado por separado los impuestos sobre la nómina por parte del empleador, todos los Miembros de PAGA no podrán afirmar reclamos de PAGA en contra de Live Nation y HOB Entertainment, ya sea que se excluyan o no del acuerdo. Esto significa que todos los Miembros de PAGA, incluyendo aquellos que sean Miembros Participantes de la Clase y aquellos que opten por excluirse del acuerdo de la clase, no podrán demandar, continuar demandando ni participar en ningún otro reclamo para las sanciones de PAGA en contra de Live Nation, HOB Entertainment, y sus entidades relacionadas sobre la base de los hechos del Período de PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este acuerdo.

Las Liberaciones de los Miembros de PAGA para los Miembros Participantes y No Participantes de la Clase son las siguientes:

En consideración por sus Pagos Individuales de PAGA, todos los Miembros de PAGA liberarán, en nombre de sí mismos y de sus respectivos anteriores y actuales representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, cualquiera y todos los reclamos por las sanciones civiles bajo la PAGA en contra de Live Nation, HOB Entertainment y las Partes Liberadas que surjan de o estén razonablemente relacionadas con los reclamos alegados en la Demanda o que pudieran haber sido alegados sobre la base de las alegaciones de hecho en la Demanda, incluyendo pero no limitado a las alegaciones que, durante el Período de PAGA, Live Nation y HOB Entertainment no cumplieron con: (1) pagar los salarios mínimos y las horas normales; (2) pagar los salarios de las horas extras; (3) proporcionar los períodos de comida; (4) proporcionar los períodos de descanso; (5) proporcionar el permiso por enfermedad; (6) proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) pagar todos los salarios adeudados a la separación del empleo; (8) reembolsar los gastos de negocio; (9) pagar oportunamente los salarios durante el empleo; (10) mantener los registros requeridos; (11) pagar el tiempo de presentación al trabajo; (12) proporcionar asientos adecuados; (13) calcular y pagar el pago por permiso por enfermedad en la tarifa normal de pago; (14) pagar las vacaciones devengadas y acumuladas en la tarifa normal de pago; (15) proporcionar el devengo de los salarios por vacaciones y el pago de las vacaciones; (16) incluir una compensación incentivada no discrecional en la tarifa normal de pago. Y, además, basándose en las alegaciones de que Live Nation y HOB Entertainment: (17) realizaron deducciones salariales ilegales; (18) pagaron en secreto salarios más bajos; (19) y mantuvieron una política de redondeo ilegal. Los reclamos liberados incluyen, pero no son limitados a,

los reclamos presentados conforme a las secciones 90.5, 201, 202, 203, 204, 210, 218, 218.5, 218.6, 221, 223, 225.5, 226, 226.3, 226.7, 227.3, 233, 246, 510, 512, 516, 551, 558, 558.1, 1182.12, 1174, 1174.5, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 1199, 2100, 2699, 2699.3, 2699.5, 2800, 2802 del Código Laboral de California, y las Órdenes Salariales de la IWC correspondientes, así como los reclamos conforme a las secciones 382 y 1021.5 del Código de Procedimiento Civil de California y a las secciones 3287 y 3289 del Código Civil (los “Reclamos Liberados de PAGA”). Todos los Miembros de PAGA que trabajaron para Live Nation y HOB Entertainment durante el Período de PAGA liberarán los reclamos de PAGA descritos aquí y recibirán una porción de la cantidad reservada como sanciones de PAGA (una vez más, el “Pago Individual de PAGA”), sin importar si optan por excluirse del acuerdo de la clase.

#### **4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?**

1. Pagos Individuales de la Clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo por el número total de semanas de trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase durante el Período de la Clase, y (b) multiplicando el resultado por el número de semanas de trabajo trabajadas por cada Miembro Participante de la Clase individual durante el Período de la Clase.
2. Pagos Individuales de PAGA. El Administrador calculará los Pagos Individuales de PAGA (a) dividiendo \$112,500 por el número total de periodos de pago trabajados por todos los Miembros de PAGA durante el Período de PAGA, y (b) multiplicando el resultado por el número de periodos de pago trabajados por cada Miembro de PAGA individual del Período de PAGA.
3. Disputas de las Semanas de Trabajo/Periodos de Pago. El número de semanas de trabajo que usted trabajó durante el Período de la Clase y el número de periodos de pago que usted trabajó durante el Período de PAGA, según se indica en los registros de Live Nation o HOB Entertainment, se indican en la primera página de este Aviso. Usted tiene hasta el 24 de agosto del 2026, para disputar el número de semanas de trabajo y/o periodos de pago que se le acreditaron. Usted puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. En la Sección 9 de este Aviso se encuentra la información de contacto del Administrador.

Usted necesita apoyar su disputa enviando copias de los talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Live Nation de las semanas de trabajo y/o los periodos de pago basado en los registros de Live Nation como precisos a menos de que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no serán devueltos a usted. El Administrador resolverá las disputas de las semanas de trabajo y/o los periodos de pago sobre la base de su presentación y de los aportes de los Abogados de la Clase (que abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Clase) y de los Abogados de Live Nation. La decisión del Administrador es definitiva, sujeto a la aprobación de la Corte. Usted no puede apelar o de otra manera cuestionar su decisión final.

#### **5. ¿CÓMO SE ME PAGARÁ?**

1. Miembros Participantes de la Clase. El Administrador enviará, por correo de EE. UU., un solo cheque a cada Miembro Participante de la Clase (es decir, a cada Miembro de la Clase que no opte por no participar), incluyendo a aquellos que también califiquen como Miembros de PAGA. El cheque único combinará el Pago Individual de la Clase y el Pago Individual de PAGA.
2. Miembros de la Clase No Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE. UU., un solo cheque del Pago Individual de PAGA a cada Miembro de PAGA que opte por excluirse del Acuerdo de la Clase (es decir, cada Miembro de la Clase No Participante que es un Miembro de PAGA).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo más pronto posible. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

#### **6. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO DE LA CLASE?**

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá sobre la base de cualquier escrito que comunique su solicitud

de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Demanda como *Knowles v. Live Nation Worldwide, Inc., et al.*, Número de Caso 23CV014270 e incluir sus datos de identificación, (su nombre completo, dirección, número de teléfono y las fechas aproximadas de empleo, y el número de seguro social para los propósitos de verificación). Usted debe presentar la solicitud por sí mismo. Si otra persona hace la solicitud por usted, no será válida. Usted debe enviar al Administrador su solicitud para ser excluido antes del 24 de agosto del 2026, o no será válida. La Sección 9 del Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

## **7. ¿CÓMO OBJETO AL ACUERDO?**

Sólo los Miembros Participantes de la Clase tienen derecho a objetar al acuerdo. Antes de decidir si desea objetar, tal vez desee ver lo que el Demandante y los Demandados le están pidiendo a la Corte que apruebe. Al menos 16 días hábiles antes de la Audiencia de Aprobación Final del 11 de septiembre del 2026, el Demandante presentará ante la Corte una Petición para la Aprobación Final que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el acuerdo propuesto es justo, y solicitando la aprobación final de (i) la cantidad que los Abogados de la Clase están solicitando para los honorarios y gastos de litigio de los abogados; y (ii) la cantidad que el Demandante está solicitando como el Pago de Servicio del Representante de la Clase; y (iii) la cantidad que es solicitada para reembolsar al Administrador. Una vez que lo soliciten razonablemente, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto se indica en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno para usted. Usted también puede verlos en el sitio web del Administrador en [www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement) o el sitio web de la Corte en <https://www.saccourt.ca.gov/>.

Un Miembro Participante de la Clase que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo o la Petición para la Aprobación Final puede desear objetar. La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 24 de agosto del 2026. Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como *Knowles v. Live Nation Worldwide, Inc., et al.*, e incluir su nombre, su dirección actual, número de teléfono y las fechas aproximadas de empleo para Live Nation o HOB Entertainment y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro Participante de la Clase puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar por su propia cuenta) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para explicar a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Vea la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para más detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final.

## **8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?**

Usted puede, pero no tiene que, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 11 de septiembre del 2026 a las 9:00 a.m. en el Departamento 23 de la Corte Superior del Condado de Sacramento, ubicada en 720 9<sup>th</sup> Street, Sacramento, California 95814. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Final del acuerdo y qué parte de la Cantidad Bruta del Acuerdo se pagará a los Abogados de la Clase, al Demandante y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Usted puede asistir (o contratar a un abogado, por su propia cuenta, para que asista). Consulte el sitio web de la Corte para obtener la información más actualizada.

Es posible que la Corte reprogramme la Audiencia de Aprobación Final. Usted debe consultar el sitio web del Administrador en [www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement) de antemano o comunicarse con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

## **9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

El Acuerdo establece todo lo que Live Nation y el Demandante han prometido hacer conforme al acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del acuerdo es visitar el sitio web del Administrador en [www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/KnowlesSettlement). Usted también puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web de la Corte Superior visitando (<https://www.saccourt.ca.gov/indexes/new-portal-info.aspx>) e ingresando el Número de Caso de la Demanda, Número de Caso 23CV014270. Usted también puede hacer una cita para revisar personalmente los documentos de la corte en la Oficina del Secretario en Gordon D. Schaber Courthouse al llamar (916) 874-5522.

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Abogados de la Clase:</u><br>Anthony J. Orshansky<br>P. Bartholomew Quintans<br>COUNSELONE, PC<br>9465 Wilshire Boulevard, Suite 300<br>Beverly Hills, California 90212<br>(310) 277-9945 | <u>Administrador del Acuerdo:</u><br><i>Knowles v. Live Nation Worldwide, Inc.</i><br><i>c/o CPT Group, Inc.</i><br>PO Box 19504 Irvine, CA 92623<br>Número de Teléfono Gratuito: 1-888-524-3738<br>Correo Electrónico: KnowlesSettlement@cptgroup.com |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**10. ¿QUÉ SUCEDE SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?**

Si pierde o extravía su cheque del acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación que se indica en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, usted debe consultar el sitio web del Fondo de Propiedad No Reclamada para las instrucciones sobre como recuperar los fondos.

**11. ¿QUÉ SUCEDE SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?**

Para recibir su cheque, usted debe notificar inmediatamente al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.

**NO LLAME A LA CORTE SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.**